



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA 16 JUL 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Ecológica, Aventura Natural del Mundo

26295

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 391 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de julio del 2026

Visto, el Proveído N° 6124-2026-GRL-GGR, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia General Regional, deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 596-2026-GRL/GRSL/RSDM-U.E.-404, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Datem del Marañón, a través del cual solicita al Gobernador Regional de Loreto el cambio de firma de uno de los titulares del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Datem del Marañón, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° que señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, precisa que: "La Autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia (...);

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, establece en el artículo 49° inciso 49.1 respecto a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora, establece que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero" y en el numeral 49.2 se establece que "Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable";

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/52.03, se aprueba la Directiva N° 002-2021-EF/52.03 "Directiva para optimizar las operaciones de tesorería", estableciéndose en su artículo 2° la derogación del artículo 23 y el literal c) del artículo 27° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03 y los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 013-2016-EF/52.03;

Que, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP, emitió la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018, modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, a efectos de establecer un nuevo procedimiento para designar Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades





CERTIFICA que es copia fiel del Original
FECHA 16 JUL 2026

ADELITA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 391 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de julio del 2026

Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros; indicando en el literal a) del artículo 2° que: "La designación de los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP), está a cargo de los funcionarios, según el detalle siguiente: a) Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, así como en las Municipalidades: mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado esta facultad de manera expresa;

Que, en el marco de lo dispuesto por el inciso 2, del numeral 5.2, del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, aprobar la normatividad y los procedimientos, de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de activos financieros; en mérito a ello, se establece la designación de los responsables de la administración de los Fondos Públicos, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, debe ser acreditada ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del mismo Decreto Legislativo;

Que, en ese sentido, se realizó un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras, acorde con la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018, que establece disposiciones para la designación de Responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, el mismo que fue modificado con Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, de fecha 02 de abril de 2019;

Que, el literal j), numeral 1), del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, se delegó facultades a la Gerencia General Regional, estableciéndose que, en materia administrativa, deberá designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Loreto;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2026-GRL-GGR, de fecha 8 de abril de 2026, se resuelve: MODIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 097-2025-GRL-GGR, de fecha 04 de febrero de 2025, por cambio de responsable Titular en el Cargo de Administrador, por lo que se DESIGNA al nuevo ADMINISTRADOR del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 001391 – Región Loreto – Red de Salud Datem del Marañón, Gerencia Regional de Salud Loreto (...), quedando conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

N°	DNI	Nombres y Apellidos	CARGO
01	41423662	Octavio Daniel SILVA ZAVALTA	Administrador
02	46186685	Eliseo MUSOLINE ACHO	Tesorero

SUPLENTE:

N°	DNI	Nombres y Apellidos	CARGO
01	70823028	Daniela Claudia Fabiola MUÑOZ ARÉVALO	Jefe de Economía

Que, con Resolución Directoral N° 192-2026-GRL-U.E.R.S.D.M-404, de fecha 14 de julio de 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Loreto – Red de Salud Datem



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 391 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de julio del 2026

CPC OCTAVIO DANIEL SILVA ZVALETA, en el cargo de confianza de Jefe de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (...);

Que, con Resolución Directoral N° 194-2026-GRL-U.E.R.S.D.M-404, de fecha 14 de julio de 2026, el Director Ejecutivo de la Dirección Regional de Salud de Loreto – Red de Salud Datem del Marañón, ASIGNA LAS FUNCIONES, con eficacia anticipada a partir del 10 de julio de 2026, al LIC. ADM. ERNESTO JOSE ALONZO AGUAYO FALCON, en el cargo de confianza de Jefe de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN (...);

Que, mediante Proveído N° 6124-2026-GRL-GGR, de fecha 13 de julio de 2026, la Gerencia General Regional, deriva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 596-2026-GRL/GRSL/RSDM-U.E.-404, de fecha 10 de julio de 2026, suscrito por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Datem del Marañón, la cual solicita al Gobernador Regional de Loreto el cambio de firma de uno de los titulares del manejo de cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Datem del Marañón, tal como se detalla a continuación:

TITULAR ANTERIOR				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
OCTAVIO DANIEL SILVA ZVALETA	ADMINISTRADOR	41423662	921288093	Silvazavaletaoclaviodaniel024@gmail.com

TITULAR ACTUAL				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
ERNESTO JOSE ALONZO AGUAYO FALCON	ADMINISTRADOR	45866409	947900877	ernestoaguayofalcon@gmail.com

Que, de la revisión y el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y habiéndose designado mediante Resolución Directoral N° 194-2026-GRL-U.E.R.S.D.M-404, al LIC. ADM. ERNESTO JOSE ALONZO AGUAYO FALCON, como Jefe de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN; resulta necesario designarlo como responsable en el cargo señalado para el Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 001391 – Región Loreto – Red de Salud Datem del Marañón, Dirección Regional de Salud Loreto, mediante el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto en el Informe Legal N° 730-2026-GRL-GGR-GRAJ; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Gerencial General Regional N° 183-2026-GRL-GGR, de fecha 8 de abril de 2026, únicamente en el extremo referido a la designación del responsable titular (Administrador), del Manejo de Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora: 001391 – Región Loreto – Red de Salud Datem del Marañón, Dirección Regional de Salud Loreto, conforme al procedimiento establecido por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público –DGETP, aprobado con Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, de fecha 27 de diciembre de 2018 y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03; manteniéndose subsistente los demás extremos de la Resolución citada, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución, quedando conformado de la siguiente manera:



CERTIFICADO de Copia del Original
FECHA 15 JUL 2026
ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 391 -2026-GRL-GGR.

Belén, 16 de julio del 2026

TITULARES:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
45866409	ERNESTO JOSE ALONZO AGUAYO FALCON	Administrador
46186685	ELISEO MUSOLINE ACHO	Tesorero

SUPLENTE:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
70823028	DANIELA CLAUDIA FABIOLA MUÑOZ ARÉVALO	Jefe de Economía

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias pertinentes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Gobierno Regional de Loreto

Abog. Víctor López Orihuela
Gerente General Regional